

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

85**PARLA**

URBANISMO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 8 de abril de 2021, se ha aprobado con carácter definitivo la Modificación no sustancial del Plan Parcial del Ambiente 4-BIS “Residencial Este”, aprobada por acuerdo del Pleno de 11 de mayo de 2017, en relación al tratamiento de la parcela N-3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se remite una copia de la citada Modificación no sustancial del Plan Parcial a los efectos de su depósito en el Registro de Planes de Ordenación Urbanística, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad. Asimismo, como anexo I al presente anuncio, se publica el contenido de la normativa modificada, y como anexo II el Plano de Ordenación Pormenorizada modificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

El Anuncio se exhibirá en el tablón oficial de anuncios de la Casa Consistorial, plaza de la Constitución, número 1 y también quedará a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

El transcrito acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello, sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime pertinente para la defensa de sus derechos.

ANEXO I
OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN

La presente modificación Puntual del Plan Parcial revierte una modificación realizada en el Documento del Plan Parcial del Texto Refundido y modificaciones puntuales aprobado definitivamente el 11/05/2017 la cual no se realizó de manera adecuada. Por lo tanto la justificación de la presente modificación del Plan Parcial se resume en la corrección del error cometido en la modificación de la calificación urbanística de la Unidad de zona N-3 del TR2017.

La modificación consiste en cambiar la ordenanza urbanística de zona aplicable a la Unidad de Zona N-3, que pasa de ser la ordenanza Q "Equipamiento" en el Texto Refundido del Plan Parcial actualmente en vigor a la Ordenanza 7 " Comercio y Terciario" y en la modificación del artículo que define las condiciones de posición y ocupación de dicha ordenanza.

Se trata de recupera la calificación del suelo de la Unidad de Zona N-3 para usos terciarios establecida en los anteriores documentos del Plan Parcial desde la modificación puntal aprobada definitivamente el 28/12/2005. y se consideren de aplicación las determinaciones urbanísticas establecidas en el Estudio de Detalle aprobado el 11/05/2010.

Las determinaciones urbanísticas que las dos parcelas que forman la Unidad de Zona N-3 se resumen en:

	UNIDAD DE ZONA N-3	Parcela N-3a	Parcela N-3b
Ordenanza de zona	7 COMERCIO Y TERCARIO		
Superficie de suelo (m ²)	22.400,00	13.148,00	9.252,00
Superficie edificable (m ²)	20.277,00	15.777,00	4.500,00

MODIFICACIONES EN ORDENANZAS

Respecto a la modificación del artículo 85 de la normativa y Ordenanzas Reguladoras del Texto Refundido y modificaciones puntuales aprobado definitivamente por el 11/05/2017, se recupera la redacción anterior a dicho Texto Refundido.

El artículo 85 define las condiciones de posición y ocupación de la Ordenanza 7 "Comercio y Terciario". La modificación consiste en la reducción del retranqueo mínimo a linderos medianeros colindantes de 7,5 metros a 5 metros. Esta modificación afecta únicamente a la unidad de zona N-3, ya que es la única en el ámbito del Plan Parcial cuya ordenanza aplicable es la Ordenanza 7 "Comercio y Terciario".

El artículo 85 modificado queda como sigue:

La edificación sobre rasante deberá mantener un retranqueo mínimo de 5m respecto de las alineaciones exteriores y de los linderos medianeros colindantes si, en función de lo dicho en el artículo anterior, los hubiera.

